RESOLUCIÓN No.1-210-54-01038 De 29 - Dic 2021

POR LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

La Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales en especial las contenidas en el Decreto 1-3-0023 del 7 de enero 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1. Y 2.8.1.7.3.2. Del Decreto 1068 de 2015, la Ordenanza No.408 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1-3-0023 del 7 de enero 2020 ", se delegó la competencia a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Altos Consejeros, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al despacho de la Gobernadora, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios.

Que en el Artículo 74 de la Ordenanza 408 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, se establece:

"ARTÍCULO 74.- CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES. Con corte a diciembre 31 de cada vigencia, las dependencias gestoras y los Establecimientos Públicos que conforman el Presupuesto General del Departamento sólo podrán constituir Reservas Presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente, y en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, casos en los cuales las Entidades que decidan constituir Reservas Presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto. Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.

Estas reservas sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen, las reservas presupuestales constituidas por los Órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento fenecerán sin excepción.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Gobierno Departamental determinará si adiciona mediante Acto Administrativo, al Presupuesto General del Departamento el valor correspondiente a las Reservas Presupuestales legalmente constituidas y aprobadas por el ordenador del gasto al cierre de la vigencia, siempre y cuando tengan respaldo financiero certificado por el contador de la Entidad; así como con la debida justificación del hecho imprevisible o excepcional o en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En las Entidades Públicas Descentralizadas del orden departamental, determinarán, adicionar al presupuesto mediante Resolución firmada por el Representante Legal o el ordenador del gasto siempre y cuando tengan respaldo financiero certificado por el contador de la Entidad; así como con la debida justificación del hecho imprevisible o excepcional o en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública (...)".

RESOLUCIÓN No.1-210-54-04038De 29 - OCT 2022

POR LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

Que de acuerdo con la Circular N°031-2011, de la Procuraduría General de la Nación, "el término excepcional", deberá entenderse como un evento extraordinario que constituya la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez."

Que la Secretaría de Educación Departamental suscribió los siguientes contratos:

- Orden de compra No.96303 de fecha 20 de septiembre de 2022, cuyo objeto es: "Suministrar la dotación para materiales y recursos pedagógicos para las aulas de preescolar de las sedes de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca" suscrito con la empresa YUBARTA S.A.S. con NIT. 805.018.905-1.

El presupuesto comprometido en la contratación se encuentra respaldado por:

Certificado de Disponibilidad presupuestal No.3500008075	
Registro Presupuestal No.4500035805.	$11.204.187
Pagos	$0
Valor de la Reserva	$11.204.187
Fuente del recurso	1-1037
	DEST.PREF.MONOPOLIO

Que el representante legal de la empresa contratista "YUBARTA S.A.S." presentó solicitud de prórroga del contrato en el cual argumenta "...Realizado todo el proceso de cotizaciones y para los elementos que hacen falta, los cuales hacen parte del objeto, nos encontramos con novedades por parte de los proveedores, donde nos manifiestan no tener el producto con las medidas establecidas en las especificaciones técnicas, es por ello, que nos hemos visto en la necesidad de subcontratar un fabricante para que realice las cantidades requeridas".

Que frente a la solicitud presentada por EL C.ONTRATISTA con sus anexos, la supervisión del contrato manifiesta que: "la solicitud de prórroga obedece a situaciones que no tienen control por parte del contratista ni de la Secretaría de Educación Departamental, dado que son inconvenientes del mercado, se recomienda y se determina la viabilidad técnica de aceptar la prórroga solicitada; dado que con ella se lograría el cumplimiento total del contrato sin tener afectaciones en cantidades ni en los precios, por lo tantos los hechos imprevistos permiten la constitución de la reserva presupuestal.

- Orden de compra No. 96304 - de fecha 20 de septiembre de 2022 suscrita con la empresa ABOVE SAS con Nit. 900838665-1, cuyo objeto es "SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS PEDAGÓGICOS PARA LAS AULAS DE PREESCOLAR DE LAS SEDES DE

RESOLUCIÓN No.1-210-54-04036 De 29 - dic. 2022

POR LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA"

El presupuesto de la orden de compra está respaldado por:

Certificado de Disponibilidad presupuestal No.3500008075	
Registro Presupuestal No.4500035806.	$2.446.470
Pagos	$0
Valor de la Reserva	$2.446.470
Fuente del recurso	1-1037
	DEST.PREF.MONOPOLIO

- Orden de compra No 96302 de fecha 20 de septiembre de 2022 con la empresa ABOVE SAS con Nit. 900838665-1, cuyo objeto es "SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS PEDAGÓGICOS PARA LAS AULAS DE PREESCOLAR DE LAS SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA"

El presupuesto de la orden de compra está respaldado por:

Certificado de Disponibilidad presupuestal No.3500008075	
Registro Presupuestal No.4500035803.	$22.916.427
Pagos:	$0
Valor de la Reserva	$22.916.427
Fuente del recurso	1-1037
	DEST.PREF.MONOPOLIO

En comunicado de fecha 2 de diciembre de 2022, el representante legal de la empresa contratista ABOVE SAS con Nit. 900838665-1 expresa lo siguiente: "... en calidad de representante legal, nos permitimos comentar en primer lugar a la entidad el estado de ejecución de las órdenes de compra OC 96302 Y OC 96304, sobre lo cual si bien tenemos en proceso de acopio parte de los bienes a suministrar una porción importante de ellos no la tenemos en nuestro inventario toda vez que no nos ha llegado en nuestra importación, es así como nos encontramos en proceso de alistamiento de los bienes a la espera de completar y poder realizar el despacho y entrega respectiva.."

Que las razones expuestas por el contratista por los inconvenientes que nuevamente se han venido presentando en los países donde COVID 19, ha tenido nuevos brotes han ocasionado demoras en el proceso logístico y tránsito

internacional, la escasez de contenedores y represamiento en los diferentes puertos.

"Situación NO previsible y NO resistible, como es el caso de la saturación en tránsito internacional debido al retraso de pedidos a nivel mundial y escases de contenedores, lo cual ocasiono traumatismos en la logística y entrega de estos elementos a los clientes finales, afecto la programación proyectada por nuestro fabricante. Se suministra dirección en la cual se puede evidenciar lo expresado en el oficio

Que, las órdenes de compra, están relacionadas con elementos necesarios para los niños que inician su proceso de aprendizaje cuenten con ellos desde el inicio del calendario escolar; siendo este un deber de la Secretaria de Educación garantizarles a los docentes el material pedagógico con el que puedan cumplir satisfactoriamente su función pública.

- Órdenes de compra Nos. 99116, 99118, 99119 y 99120 las cuales tienen por objeto "Suministro de vestuario y calzado de labor para celadores y auxiliares de servicios generales operarios calificados y conductores adscritos a los establecimientos educativos de los municipios no certificados de la Secretaría de Educación Departamental del Valle en cumplimiento del acuerdo laboral 2022-2023.", de conformidad con el acuerdo marco de precios denominado "Dotaciones de vestuario de Calle III".

Que surtido el evento de cotización el día 25 de octubre de 2022 se dio apertura al proceso y se cumplió el término para la finalización del evento el 04 de noviembre de 2022 se emitieron las órdenes de compra Nos. 99116 y 99118suscritas con YUBARTA S.A.S. y órdenes de compra Nos.99119 y 99120 con DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S.y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se firmaron las actas de inicio el día 22 de noviembre de 2022.

Que, las órdenes de compra derivadas de la operación secundaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano contaron con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3700002572 del 09 de noviembre de 2022 por valor de doscientos cuarenta millones de pesos ($240.000.000) M.CTE con cargo a las apropiaciones presupuestales Proyecto: 9999999999999 - GENERICO FUNCIONAMIENTO. Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1037 - DEST PREF. MONOPOLIO. Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION. Posición Presupuestaria: 2120201002 - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles. Área Funcional: 9999999999999999 – GENERICA. Elemento PEP: -Cuenta Mayor: 5501050055 - Elementos de aseo, cafetería y lavandería

Que las órdenes de compra se les realizo el registro presupuestal contable de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No.1-210-54-04038 De 29 DIC 2022

POR LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

OC 99116 de YUBARTA S.A.S.Nit.805.018.905le corresponde el RPC No.4500036029 del 22 de noviembre de 2022, por valor de $ 20.367.592,00.
OC 99118 de YUBARTA S.A.S.Nit.805.018.905le corresponde el RPC No.4500036028del 22 de noviembre de 2022, por valor de $ 68.681.872,00.
OC 99119 de DOTACION INTEGRAL S.A.S.Nit. 830.513.863le corresponde el RPC No.4500036030 del 22 de noviembre de 2022, por valor de $ 18.867.019,00
OC 99120 de DOTACION INTEGRAL S.A.S.Nit. 830.513.863 le corresponde el RPC No.4500036067 del 22 de noviembre de 2022, por valor de $ 64.258.635,00.
FUENTE $1-1037 DEST.PREF.MONOPOLIO

Que, a la fecha no se han realizado pagos a los contratistas por las situaciones explicadas, toda vez que el pago se ordena contra entrega de los bienes contratados.

Que los proveedores mediante comunicación a la supervisión en la cual informan: "...en el momento se presenta escasez de materias primas (telas e insumos) por parte de nuestros proveedores como consecuencia de la congestión y retraso en la operación logística en los puertos y la alta rotación de personal en las plantas de producción ocasionando serias perturbaciones a nuestros esquemas de producción que no permiten cumplir con la programación lo cual no ha facilitado iniciar la planificación y ejecución adecuada de las órdenes de compra relacionadas"; igualmente " el desabastecimiento de materias primas que sufren actualmente nuestros proveedores de cueros, suelas e insumos hasta por 40 días ocasiona una notable perturbación en la programación de la producción sumado a que las alternativas de abastecimiento no son viables ya que el mercado se encuentra totalmente desabastecido por la temporada ..."; que por lo expuesto anteriormente y ante la imposibilidad de atender las órdenes de compra dentro del término, solicitan ampliar el plazo de entrega hasta el día 31 de enero del 2023, con el fin de cumplir con la entrega de los elementos requeridos.

Que, consultado, en el sector textil, marroquinero y en general el gremio manufacturero se sigue evidenciando que persiste el represamiento en los puertos de las materias primas necesarias para la producción y entrega de los insumos primarios para sus procesos de producción. Uno de los grandes problemas que ha dejado la pandemia en todo el mundo, es el atasco de contenedores en los puertos logísticos, a esto se le ha llamado "La crisis de los contenedores"; una escasez de contenedores para transportar productos desde Asia a Occidente, y esto no quiere decir que no existan contenedores en el mundo, el problema radica en que están atascados y vacíos en diferentes partes ocupando espacio, en especial, en los diferentes puertos del mundo. Cabe aclarar que esta "crisis de los contenedores" no es solo la poca cantidad disponible para transportar insumos y elementos de demanda Que, en este orden de ideas, la supervisión conceptúa que lo expresado por YUBARTA S.A.S. y por DOTACION INTEGRAL S.A.S.es totalmente lógico y ajustado a la realidad actual del sector y no tiene sentido entregar el calzado sin las prendas de vestuario teniendo en cuenta la logística y el desplazamiento del personal, por tanto, solicita prorrogar las órdenes de compra para realizar una sola entrega completa.

RESOLUCIÓN No.1-210-54-0905 De 29- Dic 2022

POR LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

Que a las órdenes de compra se les realizó registró presupuestal contable de la siguiente manera:

OC 99113 de YUBARTA S.A.S.Nit.805.018.905le corresponde el RPC No.4500036121 del 28 de noviembre de 2022, por valor de $ 107.918.982,00.FUENTE 1-2060 SGP-EDU PR NOMINA-SN

OC 99126de CONFECCIONES PAEZ S.A.Nit. 817.000.830le corresponde el RPC No.4500036118 del 28 de noviembre de 2022, por valor de $ 197.280.645,00.FUENTE1-2060 SGP-EDU PR NOMINA-SN

Que, a la fecha no se han realizado pagos a los contratistas por las situaciones explicadas, toda vez que el pago se ordena contra entrega de los bienes contratados.

Que los proveedores mediante comunicación a la supervisión en la cual informan: "...en el momento se presenta escasez de materias primas (telas e insumos) por parte de nuestros proveedores como consecuencia de la congestión y retraso en la operación logística en los puertos y la alta rotación de personal en las plantas de producción ocasionando serias perturbaciones a nuestros esquemas de producción que no permiten cumplir con la programación lo cual no ha facilitado iniciar la planificación y ejecución adecuada de las órdenes de compra relacionadas"; que por lo expuesto anteriormente y ante la imposibilidad de atender las órdenes de compra dentro del término, solicitan ampliar el plazo de entrega hasta el día 31 de enero del 2023, con el fin de cumplir con la entrega de los elementos requeridos.

Que, consultado, en el sector textil y en general el gremio manufacturero se sigue evidenciando que persiste el represamiento en los puertos de las materias primas necesarias para la producción y entrega de los insumos primarios para sus procesos de producción. Uno de los grandes problemas que ha dejado la pandemia en todo el mundo, es el atasco de contenedores en los puertos logísticos, a esto se le ha llamado "La crisis de los contenedores"; una escasez de contenedores para transportar productos desde Asia a Occidente, y esto no quiere decir que no existan.

Que, en este orden de ideas, la supervisión conceptúa que lo expresado por YUBARTA S.A.S. y por CONFECCIONES PAEZ S.A. es totalmente lógico y ajustado a la realidad actual del sector y no tiene sentido entregar el calzado sin las prendas de vestuario teniendo en cuenta la logística y el desplazamiento del personal, por tanto, solicita prorrogar las órdenes de compra para realizar una sola entrega completa.

Que, la supervisión solicitó la autorización previa de este despacho para proceder a modificar el plazo de ejecución en las órdenes de compra e incluirlas en la relación de reservas excepcionales para asegurar los recursos que garanticen el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud de la celebración de las órdenes de compra No.99113 y 99126.

RESOLUCIÓN No.1-210-54-04038 De 29 - dic 2022

POR LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

Que, en consecuencia y conforme a las consideraciones anteriormente expuestas se constituye la explicación amplia y suficiente de la fuerza mayor por lo cual se deben constituir las reservas excepcionales para asegurar los recursos que garanticen el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud de la celebración de las órdenes de compra.

Que las órdenes de compra están dirigidas a suplir necesidades del personal docente a quienes se les debe suministrar la dotación y al personal auxiliar y celadores para quienes estas prendas son evidentemente necesarias para el desempeño de sus labores e identificación institucional.

Que, las órdenes de compra relacionadas se adelantaron conforme a la norma aplicable están debidamente tramitadas en la plataforma del SECOPII, los hechos que dan origen a incluirlas en la resolución de las reservas excepcionales no son ocasionadas en omisiones y/o como consecuencia de una indebida planeación contractual, tal como se dejó en evidencia en el proceso seguido.

- Orden de Compra No. 99632, cuyo objeto es: "Compra de equipos de cómputo y periféricos" suscrito con UNIPLES S.A. Nit. 811.021.363-0

El Representante Legal del contratista UNIPLES S.A, presenta el 28 de diciembre la siguiente solicitud "... de manera atenta me permito solicitar a la Entidad prórroga para la orden de compra 99632, donde cuyo objeto es la Compra de equipos de cómputo y periféricos para la Secretaría de Educación Departamental, considerando que la mencionada orden de compra corresponde a un contrato de ejecución instantánea, se tienen razones de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad como proveedores, que limitan cumplir con la entrega de los equipos adquiridos en los plazos inicialmente estipulados, se solicita aprobación de prorroga al menos hasta finales del mes de marzo de 2023; esto se hace necesario debido a que nuestro fabricante nos referencia que se presentaron retrasos debido a la escases de alguno de los componentes necesarios para la fabricación de los elementos pertenecientes a la orden de compra en mención, igualmente nos da un parte de entrega (ETA) para mediados de marzo de 2023."

Que el supervisor del contrato da su viabilidad toda vez que los problemas generados en las importaciones de productos que se fabrican en China presentan retrasos por los nuevos brotes de COVID 19 y el aislamiento en de su población. Acompaña en su solicitud comunicado del proveedor donde le expresa los retrasos del pedido.

Lo anterior, son situaciones que se escapan de la voluntad del contratista y se deben atribuir a hechos de fuerza mayor, situación que hace que sea necesario constituir la reserva presupuestal.
El presupuesto de la orden de compra está respaldado por:

RESOLUCIÓN No.1-210-54-04035 De 29 - DIC - 2022

POR LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

Certificado de Disponibilidad presupuestal No.3600001878		
Registro Presupuestal No.4500036354.	$249.367.662	
Pagos:	$0	
Valor de la Reserva	$249.367.662	
Fuente del recurso	1-1037	DEST.PREF.
	MONOPOLO	

Certificado de Disponibilidad presupuestal No.3600001857		
Registro Presupuestal No.4500036366.	$51.130.390	
Pagos:	$0	
Valor de la Reserva	$51.130.390	
Fuente del recurso	1-1037	DEST.PREF.
	MONOPOLO	

- Convenio interadministrativo No. 1.210.30-12.19-1087 2022 suscrito entre esta Secretaria con la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES Y CABILDOS CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDÍGENA DEL VALLE DEL CAUCA – ORIVAC por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($441.500.000) Discriminados de la siguiente manera: Aporte de la Gobernación. CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOSMCTE ($400.000.000)Aporte ORIVAC: CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($41.500.000) representados en la LOGÍSTICA Y TRANSPORTE DE LAS ENTREGAS DEL MOBILIARIO y con el objeto de Aunar esfuerzos para la optimización del entorno escolar de las sedes educativas de la Institución educativa IDEBIC en el marco del mejoramiento del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP.

Convenio en el cual su presupuesta está respaldado por:

Certificado de Disponibilidad presupuestal No.3300001944	
Registro Presupuestal No.4300011918	$400.000.000
Pagos:	$160.000.000
Valor de la Reserva	$240.000.000
Fuente del recurso	1-1001LIBRE DESTINACION

Que el supervisor del Convenio envía concepto de viabilidad frente a solicitud del asociado el cual fundamenta en los siguientes hechos: "De igual manera, el día 19 de diciembre de la presente anualidad la ORIVAC, solicitó de manera escrita que se realizará la respectiva prórroga del convenio y la constitución de reservas presupuestales al convenio mencionado anteriormente, fundamentando el motivo de dicha solicitud en lo siguiente:

1. *"Ola invernal: Debido a las fuertes lluvias presentadas en nuestro departamento, hemos tenido afectaciones directas para nuestros resguardos y comunidades en los municipios*

del Valle del Cauca El Dovio, Bolívar, Dagua, Buenaventura, Calima, Florida, Jamundí, y demás municipios donde se encuentran las sedes educativas que se benefician del convenio en mención. Estas comunidades se encuentran en zona dispersa, selvática y demás lugares que han sufrido desbordamiento de los ríos, derrumbes, y deslizamientos, cerrando las vías e imposibilitando el acceso a los comuneros.

2. *Conflicto armado: Actualmente tenemos resguardos indígenas en los municipios como Florida, Jamundí, Dovio, Bolívar los cuales es difícil acceder a ellos debido a que presentan situaciones de orden público por parte de grupos armados al margen de la Ley, lo que impide el ingreso del personal logístico para la ejecución del convenio*

Fundamenta su solicitud de prórroga además en las siguientes normas presupuestales "El artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (compilado en el Decreto 111 de 1996) establece que: *"El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".*

Que las reservas presupuestales que se están solicitando, son el resultado de hechos contractuales imprevistos como los señalado al inicio, y los cuales tienen un término de expiración y que estos no constituyen una forma ordinaria de adquirir compromisos según lo dispuesto en el Artículos 2.8.1.7.3.2, 2.8.1.7.3.3 y 2.8.1.7.3.4 del Decreto 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, y confirma que en dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos."
Que algunos municipios donde se ejecuta el convenio como son Ansermanuevo, Bolívar, Florida, Restrepo, se han visto afectados por la fuerte ola invernal y sobre los inconvenientes de orden público tenemos que estas situaciones afectan el libre tránsito por las vías sobre todo el sector rural.

Por las anteriores razones se procede autorizar la constitución de la reserva y se incluye en la resolución

El presupuesto del presente convenio esta respaldo por:

Certificado de Disponibilidad presupuestal No.3500008672	
Registro Presupuestal No.4500036103.	$300.000.000
Pagos:	$210.000.000
Valor de la Reserva	$90.000.000
Fuente del recurso	1-1037 DEST.PREF.MONOPOLIO

- CONVENIO Interadministrativo NÚMERO: 1210-30.12.19-1089 FECHA: 25 de noviembre de 2022 el asociado - Asociación De Cabildos Indígenas Del Valle Del Cauca Región Pacifico (ACIVA), ha solicitado se proceda a suspender la ejecución del convenio cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para la realización de los estudios y diseños con el fin del mejorar la infraestructura de la sede indígena

RESOLUCIÓN No.1-210-54-0488 De 29 – Dic. 2022

POR LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

ankonedrua de la institución educativa Benjamín Herrera, del municipio de Sevilla en el Departamento del Valle del Cauca."

Por las siguientes razones: mediante oficio del día 21 de diciembre de 2022, expresa "... se requiere suspender la ejecución del contrato por las siguientes causas debido a circunstancias de fuerza mayor que se han presentado en la zona objeto de intervención y que han impedido continuar con el desarrollo de las actividades convenidas debido a las fuertes precipitaciones en el área de intervención, presentadas durante la ejecución de este que han causado retrasos tal como se constató mediante certificación de Gestión del Riesgo del municipio de Sevilla, ..." acompaña a su escrito las imágenes del hundimiento de las vías de acceso al municipio

Continua en su escrito "Que, debido a la solicitud, el equipo de apoyo a la supervisión se desplazó al municipio de Sevilla el día 22 de diciembre y pudo constatar las condiciones en que se encuentra la zona de ejecución del convenio, recomendando al supervisor aceptar la suspensión de este hasta tanto las precipitaciones en la zona disminuyan y puedan continuarse con los trabajos y el cronograma de ejecución."

Que por los hechos expuestos que han sido de público conocimiento se configuran las razones de orden legal determinadas en el Código Civil como aquellos eventos de la naturaleza.

"Artículo 64. Fuerza mayor o caso fortuito. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

Por lo anterior, se constituye la reserva presupuestal
El presupuesto del presente convenio está respaldado por:

Certificado de Disponibilidad presupuestal No.3500008566	
Registro Presupuestal No.4500036017.	$3.500.000.000
Pagos:	$1.225.000.000
Valor de la Reserva	$2.275.000.000
Fuente del recurso	2-1010 FONPET

- Que el CONVENIOASOCIACION NÚMERO: 1.210.30-59.8-1072 suscrito FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE Nit. No. 830503027-9 Cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO (SST) ORIENTADOS POR LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No.1-210-54-04038 De 29 – Dic 2022

POR LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

Que, según solicitud motivada por LA ESAL mediante solicitud del 12 de diciembre de 2022, se requiere suspender la ejecución del convenio por las siguientes causas:

"De acuerdo con el cronograma establecido para el cumplimiento del objeto y las actividades contractuales del convenio N°1.210.30-59.8-1072-2022, realizamos un despliegue múltiple de personal operativo en las diferentes zonas del departamento del Valle del Cauca, que permitiera abarcar todos los municipios e instituciones educativas para intervención.

Lamentablemente nuestro personal operativo ha realizado distintos reportes de problemas de orden público en diferentes municipios, donde se han visto limitados en acceso para el correcto desarrollo de las actividades a desarrollar y, por lo tanto, falta de garantías en materia de seguridad para cumplir con sus obligaciones contractuales."
El contratista en su documento relaciona los municipios y las instituciones educativas.

Que el SUPERVISOR considera dable la suspensión del presente Contrato por las siguientes causas:

1) Que el convenio se encuentra aún en ejecución.
2) Que los soportes presentados por la ESAL evidencian que no se puede ejecutar la totalidad de las actividades previstas en 47 instituciones educativas por problemas de orden público.
3) Que se hace necesario suspender el contrato con el fin de que se dé cumplimiento al objeto contractual en cumplimiento de los fines estatales, y debido a que en estos momentos la imposibilidad de cumplir con las actividades convenidas, por parte de la ESAL, obedece a razones de fuerza mayor o caso fortuito,

Estado de ejecución financiera a la fecha:

El valor del aporte del Departamento del Valle del Cauca es de $3.500.000.000, de los cuales ya se realizó un primer desembolso por el 35% del valor del aporte del Departamento es decir MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES ($1.225.000.000) quedando pendiente por desembolsar a la fecha el 65% del valor del aporte del Departamento es decir DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL MILLONE DE PESOS ($2.275.000.000)"

Que las razones expuestas justifican la reserva presupuestal toda vez que lo presentado en materia de orden público se tipifica "DE LA CAUSA EXTRAÑA NO IMPUTABLE: la cual según doctrina y jurisprudencial, proviene directamente de un análisis de la responsabilidad y las causas o circunstancias Eximentes de Responsabilidad Civil que eliminan la culpa directamente, tal como la ausencia de culpa o, causas que eliminan la relación de causalidad como en el presente caso. el hecho de un tercero.

Es materialmente imposible para la FUNDACION NUEVO HORIZONTE cumplir con el objeto del convenio toda vez situaciones generadas por otros actores le impiden cumplir.

Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 18 de febrero de 2010, expediente 17179. "Por otra parte, en relación con la causal de exoneración consistente en el hecho de un tercero, *la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que la misma se configura siempre y cuando se demuestre que la circunstancia extraña es completamente ajena al servicio y que este último no se encuentra vinculado en manera alguna con la actuación de aquél*".

El presupuesto del presente convenio está respaldado por:

Certificado de Disponibilidad presupuestal No.	3500007969
Registro Presupuestal No.	4500035249. $350.958.000
Pagos:	$333.410.101
Valor de la Reserva	$17.547.899
Fuente del recurso	2-1037 DEST.PREF.MONOPOLIO

- CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.210.-12.11-0436. CON OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN HIDROSANITARIA EN AMBIENTES COMPLEMENTARIOS PARA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE AGUA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA" SOLICITUD DE PRORROGA No. 2 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 1.210.-12.13-0433

EL CONTRATISTA mediante oficio número GRF 021 del 23 de diciembre de 2022, manifiesta "... se requiere prorrogar la ejecución del contrato por las siguientes causas: *"Esta Interventoría en cumplimiento con sus obligaciones contractuales, para el Contrato de Interventoría No. 1.210-12.11-0649 con el objeto de adelantar trámites de verificación y revisión de documentación administrativa, que no se alcanzaron a realizar en esta vigencia y que son necesarios para la liquidación del Contrato de Obra No. 1.210-12.13-0631., nos permitimos respetuosamente solicitar la ampliación para el contrato de interventoría hasta el 31 de enero de 2023"*. El supervisor designado da su concepto de viabilidad de la siguiente forma: "Que analizadas las razones esgrimidas por el contratista, se considera necesario prorrogar la ejecución del contrato de interventoría Nº 1.210-12.13-0649 hasta el 31 de enero de 2023."

El presupuesto del presente convenio está respaldado por:

RESOLUCIÓN No.1-210-54-04038 De 29 - dic. 2022

POR LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

Certificado de Disponibilidad presupuestal No.3600001766		
Registro Presupuestal No.4500035704.	$296.634.379	
Pagos:	$296.545.389	
Valor de la Reserva	$88.990	
Fuente del recurso	1-1001 DESTINACION	LIBRE

- El CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1.210-12.11-0649 - suscrito con la firma Martinez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S.NIT: 900.596.808-6 cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "INCORPORACION GRADUAL Y SEGURA A LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA"

Que el CONTRATISTA mediante oficio número GRF 021 del 23 de diciembre de 2022, solicita prorrogar la ejecución del contrato por las siguientes causas:

"Esta Interventoría en cumplimiento con sus obligaciones contractuales, para el Contrato de Interventoria No. 1.210-12.11-0649 con el objeto de adelantar trámites de verificación y revisión de documentación administrativa, que no se alcanzaron a realizar en esta vigencia y que son necesarios para la liquidación del Contrato de Obra No. 1.210-12.13-0631., nos permitimos respetuosamente solicitar la ampliación para el contrato de interventoría hasta el 31 de enero de 2023"

Que es viable proceder a la presente prorroga toda vez que los contratos de obra se hizo necesarios prorrogar su ejecución por motivos generados por las lluvias y obras adicionales y necesarias que se debieron incluir por lo tanto estos se extendieron hasta el mes de diciembre de la presente vigencia.

Que la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 83 dispone

"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de **prevenir la ocurrencia de actos** de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **las entidades públicas están** obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto **contratado a través** de un supervisor o un interventor, según corresponda."

Que por lo tanto es preciso prorrogar los contratos de interventoría relacionados teniendo en cuenta la importancia de la liquidación de los contratos estatales la cual es una obligación legal que parte de la necesidad de formalizar el cierre o terminación de las obligaciones mutuas derivadas de la ejecución de un contrato. Tal como lo estipula la norma es el documento donde constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En ese sentido la

entidad deberá liquidar mediante cualquiera de las formas previstas para ello, tales como la liquidación bilateral, liquidación unilateral o liquidación judicial dependiendo de la situación en la que se encuentre la entidad. Con el presente documento se pretende analizar que la terminación de la relación contractual o la extinción del vínculo a través de la liquidación

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en elArticulo74 de la Ordenanza No 408 de 2016 es menester constituir las siguientes reservas presupuestales:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Constituir las Reservas Presupuestales para los convenios y contratos enunciados en la parte considerativa del presente acto y administrativo y que se relacionan a continuación:

No del RPC	Fondo	Programa Proyecto	Fuente de financiacion	No de Contrato o Convenio	nombre del contratista	identificacion	valor reserva
4500036103	1-1037	PI32-101801/1/3/01/03	MONOPOLIO	Convenio No. 1210-30.12.19-1089	Asociación de cabildos indígenas del valle del cauca región pacífico	835.001 232-6	$ 90.000.000
4500035249	2-1037	PI32102054/1/1/01/06	MONOPOLIO	Contrato No. 1.210-12.13-0436	Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S	900.596.808-6	$ 17.547.899
4500035704	1-1001	PI32-102065/1/1/01/06	LIBRE DESTINACION	Contrato Nº 1.210-12.11-0649	Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S	900.596.808-6	$ 88.990
4500036017	2-1010	PI43-102241/1/1/01/01	FONPET	Convenio Nº 1.210.30-69.8-1072	Fundacion Nuevo Horizonte	830503027-9	$ 2.275.000.000
	2-1010	PI43-102241/1/1/01/02					
	2-1010	PI43-102241/1/1/01/03					
	2-1010	PI43-102241/1/1/01/04					
	2-1010	PI43-102241/1/2/01/03					
	2-1010	PI43-102241/1/2/01/04					
	2-1010	PI43-102241/1/2/01/05					
	2-1010	PI43-102241/1/2/01/07					
	2-1010	PI43-102241/1/2/01/09					
	2-1010	PI43-102241/1/2/01/10					
4500036118	1-2060	PI32-102046/1/1/01/81	SGP-EDU PR NOMINA-SN	OC 99126	CONFECCIONES PAEZ S.A.	817000830	$ 197.280.645
4500036121	1-2060	PI32-102046/1/1/01/81	SGP-EDU PR NOMINA-SN	OC 99113	YUBARTA S.A.S.	805018905	$ 107.918.982
4500036029	1-1037	9999999999999	DEST PREF. MONOPOLIO	OC 99116	YUBARTA S.A.S.	805018905	$ 20.367.592
4500036028	1-1037	9999999999999	DEST PREF. MONOPOLIO	OC 99118	YUBARTA S.A.S.	805018905	$ 68.681.872
4500036030	1-1037	9999999999999	DEST PREF. MONOPOLIO	OC 99119	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	830513863	$ 18.867.019
4500036057	1-1037	9999999999999	DEST PREF. MONOPOLIO	OC 99120	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	830513863	$ 64.258.635
4500036354	1-1037	9999999999999	DEST: PREF. MONOPOLIO	OC 99632	UNIPLES S.A.	811021363-0	$ 249.387.662
4500036366	1-1037	PI32-102043	DEST: PREF. MONOPOLIO	OC 99632	UNIPLES S.A.	811021363-0	$ 51.130.390
4500035806	1-1037	PI32-101891/1/2/01/07	DEST: PREF. MONOPOLIO	OC 96304	ABOVE SAS	9008386651	$ 2.446.470
4500035803	1-1037	PI32-101891/1/2/01/07	DEST: PREF. MONOPOLIO	OC 96302	ABOVE SAS	9008386651	$ 22.916.427
4500035805	1-1037	PI32-101891/1/2/01/07	DEST: PREF. MONOPOLIO	OC 96303	YUBARTA S.A.S	8050189051	$ 11.204.187
4300011918	1-1001	PI32102243	Libre destinación	1.210.30-1.19-1087	Asociación de Autoridades y Cabildos Consejo de Gobierno Propio de la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca – ORIVAC	800.243.932-4	$ 240.000.000
TOTAL							$ 3.437.076.770

RESOLUCIÓN No.1-210-54-01038 De 29 - Dic 2022

POR LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

ARTÍCULO 2: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Santiago de Cali a los veinte nueve (29) días del mes de diciembre de 2022.

ANA JANNET IBARRARA QUIÑONEZ
Secretaria Despacho.

Redactor/Transcriptor: Luz Dorian Cruz Valdés- contratista- jurídico
Fran Anibal Mesias Cortes- contratista. – presupuesto
Reviso: José Alejandro Fossi Falla – Líder de programa (E) financiero
Reviso: Mauricio Danilo Salazar Andrade- Jefe Oficina Jurídica
Responsables: Lina María Peña Toro- Subsecretaria Administrativa y Financiera.
Oberney Yagari- subsecretario de Cobertura.-
Ana Milena Ortiz Subsecretaria de Calidad.